

Decreto N° 5521 que nombra al señor Porfirio Rubirosa Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Italia.—

G. O. N° 6870, del 11 de Diciembre de 1948,

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5521.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5° de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Porfirio Rubirosa queda nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Italia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105° de la Independencia, 86° de la Restauración y 19° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5522 que concede la incorporación a la sociedad "Acción Trujillista de Agricultores Higüeyanos".— G. O. N° 6885, del 19 de Enero de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5522.

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República han elevado en fecha 10 de Noviembre de 1948, los señores José Tomás Botello y Pedro Victoriano Durán Pepén, en sus calidades de Presidente y de Secretario, respectivamente, de la sociedad "Acción Trujillista de Agricultores Higüeyanos", en solicitud de la incorporación de dicha sociedad de conformidad con la Ley de la materia;

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5, de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario; y

CONSIDERANDO: Que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la Ley, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede el beneficio de la incorporación a la sociedad "Acción Trujillista de Agricultores Higüeyanos", la cual tiene su domicilio en la ciudad de Higüey.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5523 que autoriza la impresión de sellos para la Cédula Personal de Identidad.— G. O. Nº 6872, del 18 de Diciembre de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5523.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas, y 7 de la Ley Nº 990, del 7 de Septiembre de 1945, sobre Cédula Personal de identidad,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la siguiente impresión de sellos para la percepción del impuesto sobre Cédula Personal de Identidad:

DECIMA SEGUNDA CATEGORIA

600.000 (SEISCIENTOS MIL) sellos de DOS PESOS
color morado claro.

Art. 2.— Estos sellos se imprimirán en tamaño de 56 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho, en color morado claro, y tendrán el siguiente diseño: en el centro se destacará el escudo nacional; en la parte superior se leerá “República Dominicana” y más abajo “Cédula Personal de Identidad”. En la parte central horizontalmente, distribuida en ambos lados del escudo nacional, llevarán la siguiente leyenda: “Décimasegunda Categoría”. Debajo del escudo nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda, llevarán el signo de pesos y el valor facial en cifras.

Art. 3.— La numeración de estos sellos, que se debe aplicar en la Litografía, se hará en color negro, comenzando con el número 200.001.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.